



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 34/2024

FECHA: 25 de junio de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez y el Sr. Concejal Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 33/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 09 de abril de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 600,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 10 de junio de 2024 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		600,00
Importe bruto de los justificantes	423,12	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	423,12	
Importe reintegrado	176,88	
Líquido justificado	600,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.
- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 600,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN (2002) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el nombramiento de los titulares de varios órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Entre dichos nombramientos consta el de Dña. María Pérez-Hickman Muñoz como titular del órgano directivo: DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE FONDOS.

Dña. María Pérez-Hickman Muñoz es funcionaria de carrera en una plaza de Técnico de Administración General, adscrita al puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN siendo, tras el nombramiento como Director/a General, declarada **en situación de Servicios Especiales** y dejando el puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN sin cubrir.

Consta escrito del Concejal Delegado de Contratación solicita la *provisión del puesto vacante de Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alicante*”.

El puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN (2002)** tiene las siguientes características:

PUESTO	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN			CÓD. RPT	2002
DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	29
C.E.	FAC. 87: 1.727,15€	FACTOR 88: 734,63 € (especial dedicación de 300 h/semanales)			
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo regula en su título III las formas de provisión de los puestos de trabajo recogiendo en el artículo 36 que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones".

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, **en este caso dada la reserva legal del puesto y la urgencia e inaplazable necesidad de su cobertura** procede su convocatoria en Comisión de servicios conforme al artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que establece:

Artículo 117. Comisión de servicios ordinaria.

1. La comisión de servicios es una forma voluntaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los siguientes supuestos:

a) Cuando estos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

b) Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal.

2. No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo previstos en el apartado a, cuya forma de provisión sea la de concurso. Si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses, salvo que exista un impedimento legal que no permita su convocatoria pública, en cuyo caso se convocará el citado puesto, de forma inmediata, una vez desaparezca dicho impedimento, pudiendo mantener la comisión de servicios hasta que se resuelva la correspondiente convocatoria.

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para su tramitación y resolución, en el que se deberá cumplir el principio de publicidad.

4. Para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial, o, en su caso, agrupación de puestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 de la presente ley, así como reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

5. No se podrá vulnerar el principio de igualdad por razón de género ni la prohibición de discriminación directa o indirecta por el mismo motivo en la concesión de comisiones de servicio.

6. En todo caso, los puestos vacantes desempeñados por personal funcionario en comisión de servicios deberán incluirse en las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo o computarse la vacante en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produzca su cobertura provisional y, si no fuera posible, en la siguiente, siempre condicionado a que lo permita la ley de presupuestos correspondiente, salvo que se decida su amortización.

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe de costes del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN (2002)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan en el expediente.

Segundo.- La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	12000	SALARIO BASE GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	335,48 €
25	920	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.012,88 €
25	920	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.394,25 €
25	920	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	981,62 €
25	920	160000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.668,26 €
TOTAL				16.392,49 €

Tercero. El empleado nombrado para el puesto de trabajo que se propone cubrir por el sistema de comisión de servicios permanecerá en esta situación de Comisión de Servicios hasta la finalización de la reserva legal del titular del puesto, procediendo a su convocatoria si el titular del mismo no se reincorpora finalizada dicha reserva legal.

Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

4. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR D. ENRIQUE RAFAEL NAVARRO IRANZO, D. CLEMENTE MATA PÉREZ Y D. DAVID CARRASCO TORRES CONTRA EL ANUNCIO Nº 21 DEL TRIBUNAL, EN EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO SEGUNDO, RECONOCIMIENTO MÉDICO, LLEVADO A ACABO PARA PROVEER 30 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta (30) plazas de Agente de Policía Local por el Turno libre de Movilidad, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación de los recursos de alzada interpuestos por D. Enrique Rafael Navarro Iranzo, D. Clemente Mata Pérez y D. David Carrasco Torres, contra el anuncio nº 21 del Tribunal en el que se publica la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, en el siguiente sentido:

<<M^a Remedios Molina Molina, Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta (30) plazas de agente de la Policía Local, Turno de Movilidad, en relación con los distintos recursos de alzada presentados contra el anuncio nº 21 del Tribunal, en el que se publica la relación de asirantes aptos en el ejercicio segundo reconocimiento médico, le comunico que reunido el Tribunal el día 6 de junio del año en curso, ha acordado, por unanimidad, aceptar, en toda su extensión, los informes emitidos por el asesor de las pruebas médicas, haciéndolos propios, y, con base en los referidos informes que se adjuntan a la presente propone la desestimación de los siguientes recursos de alzada:

- *Recurso de alzada presentado por **D. Enrique Rafael Navarro Iranzo**, el día 22 de mayo de 2024, a través del sistema de Interconexión de Registros, nº de entrada en el Ayuntamiento de Alicante E2024051033.*
- *Recurso de alzada presentado por **D. Clemente Mata Pérez** el día 9 de mayo de 2024 con número de entrada E2024058912.*
- *Recurso de alzada presentado por **D. David Carrasco Torres** el día 9 de mayo de 2024, con número de entrada E2024058920. Hacer constar que, en el informe adjunto se observa error materiral padecido, en cuanto al nombre del aspirante, donde dice "Daniel", debe de decir "David" .>>*

Los informes a los que se hace referencia por parte de la Secretaria del Tribunal, D^a M^a Remedios Molina Molina, se encuentran incorporados en este expediente.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar los Recursos de Alzada interpuestos por D. Enrique Rafael Navarro Iranzo, D. Clemente Mata Pérez y D. David Carrasco Torres, contra el anuncio nº 21 del Tribunal en el que se publica la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados, con el régimen de recursos aplicable y a la Secretaria del Tribunal a los efectos oportunos..

5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN/A ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Nicolás González Rodríguez, que ocupa plaza de Administrativo, adscrito a dicho Servicio, como consecuencia de su excedencia voluntaria resuelta mediante Decreto 2024DEG005068 de fecha 18 de marzo de 2024, con efectos del día 19 de abril de 2024.

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2024, del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“El pasado martes día 18 de marzo de 2024 el Concejal de Recursos Humanos decretó la concesión de excedencia a D. Nicolás González Rodríguez, funcionario de carrera de esta Corporación, en una plaza de Administrativo en el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, destinado en la Junta de Distrito n.º 4.

*En consecuencia, y para poder seguir prestando el servicio en dicho Distrito se solicita **la urgente cobertura de la vacante de administrativo/a de Administración General existente en este Servicio.**”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la excedencia voluntaria del Sr. González Rodríguez con número de plaza: 2303001026 con ID: 2137, Administrativo.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirán a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo/a con ID n.º 2137, número de plaza 2303001026, para el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a, para el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.858,67 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

**Desglose previsión coste periodo 19/04/2024 y 31/12/2024
Administrativo/a (C1)**

25-924-12003	Salario Base Grupo C1. Participación Ciudadana	8.816,14 Euros.
25-924-12100	Complemento de Destino. Participación Ciudadana	3.912,96 Euros.
25-924-12101	Complemento Específico. Participación Ciudadana	5.399,13 Euros.
25-924-150	Productividad. Participación Ciudadana	1.306,55 Euros.
25-924-16000	Seguridad Social. Participación Ciudadana	6.423,89 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.858,67 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”. EXPTE. 93/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en

sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **SERVICIO DE “ACOMPañAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el 31 de julio de 2021, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.696,87 €)** IVA exento, habiendo aceptado el adjudicatario las siguientes MEJORAS:

- 15 itinerarios adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3 tardes a la semana en horario de 16:30 a 19:30 horas

El contrato se formalizó el día 26 de julio de 2021, comenzando el servicio el día 31 de julio de 2021, según consta en el contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó el 16 de mayo de 2023 la aprobación de la primera prórroga del contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de julio de 2024.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de la segunda prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Inclusión y Prestaciones, D^a. Verónica Albert Pérez, el jefe del Servicio de Bienestar Social y el Conforme de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2024. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, con fecha 13 de mayo de 2024, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, relativo al “**SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL**”, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización el día 30 de julio de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer gasto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, con cargo a la aplicación n.º 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, de la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2024	63-2317-2279918	57.949,76 €
2025	63-2317-2279918	79.398,68 €
	Total	137.348,44 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS SERVIDORES Y ORDENADORES PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. EXPTE. 23/21. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024 se aprobó la prórroga del contrato epigrafiado, señalando un importe total de 10.829,00€ y fijando como nueva fecha de finalización del mismo el día 29 de junio de 2025.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática y el Jefe de Servicio de NNTT Innovación y Agenda Electrónica, de fecha 23 de mayo, en el que se informa sobre un error aritmético, en el informe técnico previo a la adopción de la prórroga. En el informe previo se requería un importe de 1.829,00€ para la ejecución de la prórroga, siendo el importe correcto de 10.834,82 €.

En el citado informe aportan desglose del cálculo:

Número de licencias	1.820
Precio ofertado por la mercantil por licencia/mes sin IVA	0,41 €

Importe sin IVA	8.954,40 €
IVA	1.880,42 €
Importe con IVA	10.834,82 €

Obra en el expediente el documento de retención del crédito complementario por la diferencia.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la rectificación de los errores detectados, en el apartado Segundo y Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

“(…) diez mil ochocientos veintinueve euros (10.829,00 €), I.V.A. incluido.”

Debe decir:

“(…) diez mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (10.834,82€), I.V.A. incluido.”

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de cinco euros con ochenta y dos céntimos (5,82€), I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, con **NIF B83385575**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-2200203 del Presupuesto Municipal del año 2024, obra en el expediente documento contable RC por dicho importe.

Tercero.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”. (EXPTTE 60/16 CNDG2023000079).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”**, a favor de la mercantil **DADRY'S BURGUER S.L.**, con **NIF nº B-54584016**, por la cantidad de 35.400,00 €, IVA exento, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, computables desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) AÑOS.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 26 de octubre de 2016, y el acta de inicio el día 27 de octubre de 2016.

El primer protocolo adicional de prórroga del contrato, señala como nueva fecha de finalización el 25 de octubre de 2022. El segundo protocolo adicional del contrato, relativo a la ampliación del plazo de duración para la restitución del equilibrio económico, establece como nueva fecha de finalización el día 1 de junio de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **1.770,00 €**, con número de referencia 008800026318.

Con fecha 5 de diciembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 1 de junio de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 11 de junio de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **DADRY'S BURGUER S.L.**, con **NIF nº B-54584016**, la garantía definitiva por importe de **1.770,00 €**, según carta de pago número de referencia **008800026318** de fecha **6 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 09/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las **Obras del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, por un plazo de ejecución de 14 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.780.621,86 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 1.003.930,59 €, que asciende a la cantidad total de 5.784.552,45 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 22 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar los días 24 de abril y 8 de mayo de 2024, respectivamente, constatando la Mesa de Contratación en esta última sesión, que la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **AUDECA, S.L.U.** e **INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.** y a la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada los subsanaron en el plazo concedido al efecto y que obra en el expediente el informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto y encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas.

El acto de apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se produjo el día 29 de mayo de 2024 por la Mesa de Contratación.

En el citado acto se dio cuenta de la siguiente ponderación asignada a los criterios dependientes de un de juicio de valor en el informe de fecha 24 de mayo de 2024, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto:

<i>Proposición n^o</i>	<i>Licitador</i>	<i>Ponderación atribuida</i>
1	<i>AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.</i>	<i>17,00</i>
2	<i>UTE: - AUDECA, S.L.U. - INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L</i>	<i>15,00</i>
3	<i>CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>26,25</i>
4	<i>TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.</i>	<i>22,75</i>
5	<i>MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</i>	<i>13,00</i>
6	<i>UTE: - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. - INVOLUCRA, S.L.</i>	<i>18,75</i>

Igualmente, la Mesa procedió a la calificación de la documentación presentada y constató que ninguna proposición presentaba valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa, previa aceptación del informe de referencia, acordó en la citada reunión:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. e INVOLUCRA, S.L., por superar su oferta el presupuesto base de licitación.

Segundo.- Requerir a las mercantiles CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

En la reunión celebrada el día 12 de junio de 2024, la Mesa de Contratación, constató que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 7 de junio de 2024, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	13,00	70,00	83,00
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	26,25	54,62	80,87
3	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	17,00	51,81	68,81
4	UTE: - AUDECA, S.L.U. - INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L	15,00	50,79	65,79
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	22,75	26,85	49,60

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Se constata por la Mesa que la primera clasificada, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 7 de junio de 2024, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

***Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

Tercero.- En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068.”-

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Obra en el expediente el documento Anexo III por el que la mercantil clasificada en primer lugar, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

Una vez acreditado el depósito de la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 24 de mayo y 7 de junio de 2024, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 24 de abril, 8 y 29 de mayo, y 12 de junio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. e INVOLUCRA, S.L.**, por superar su oferta el presupuesto base de licitación.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	13,00	70,00	83,00
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	26,25	54,62	80,87
3	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	17,00	51,81	68,81
4	UTE: - AUDECA, S.L.U. - INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L	15,00	50,79	65,79
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	22,75	26,85	49,60

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **211.064,45 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Una vez acreditado que la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA”. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR FACULTATIVO, DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. CAMBIO DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP.48/20).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento restringido, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo al servicio de **“Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obras de traslado y restauración de la Torre Placia”**, con un plazo de duración de seis (6) meses, a favor de la mercantil **N6-ARQUITECTURA, S.L.**, con NIF n.º.B54119987, por importe de 19.923,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 4.183,83 euros, que hacen un total de 24.106,83 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización de contrato, suscrito con fecha 19 de abril de 2021.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 16 de mayo de 2024, el contratista, N6-ARQUITECTURA, S.L.P, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato que nos ocupa, los medios personales exigidos en el contrato, proponiendo los siguientes nombramientos:

"(...)

Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a los Arquitectos:

*Daniel Solbes Ponsola con Documento Nacional de Identidad n.º ****9169** y n.º de colegiado 5906 al 50%*

*José Luis Durán Arribas con Documento Nacional de Identidad n.º ****5125** y n.º de colegiado 11381 al 50%."*

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 3 de junio de 2024, el contratista, N6-ARQUITECTURA, S.L.P, modifica parcialmente su proposición anterior, proponiendo como *Coordinador de Seguridad y Salud*, al Arquitecto *José Luis Durán Arribas con DNI ****5125** y n.º de colegiado 11381*.

Por el Servicio de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación con fecha 5 de junio de 2024, informe técnico suscrito por la Jefa del Servicio de Urbanismo, Dña. M^a Asunción Muñoz Ambit, relativo a nombramientos y cambio de aplicación presupuestaria del contrato de servicios que nos ocupa, en el que se hace constar lo siguiente:

"En sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto para 2024, entre otros se aprobó la baja de la aplicación 29-336-6820018 REHABILITACIÓN TORRE PLACIA por importe de 1.368.392,02 €, hasta la fecha asignada al órgano 29 Patrimonio, para su inclusión en la Concejalía de Urbanismo.

Aplicación presupuestaria: 31-336-68200 REHABILITACIÓN TORRE PLACIA

Financiación:

Bajas por transferencias 1.368.392,02 €

Patrimonio Municipal del Suelo 317.384,47 €

TOTAL CONSIGNACIÓN 1.685.776,49 €

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021 se adjudicó el contrato (...)

Así como:

“Disponer un gasto por importe de veinticuatro mil ciento seis euros con ochenta y tres céntimos (24.106,83€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente: “

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	29-933-2270602	24.106,83
	TOTAL	24.106,83

Se anexa a este informe documento contable D del ejercicio 2021

Una vez se ha trasladado el expediente a la Concejalía de Urbanismo, no se ha informado de la existencia de crédito para el mencionado contrato, entendiéndose, que al tratarse de una operación del capítulo 2 del presupuesto de Patrimonio, no ha sido incorporada al presupuesto de 2024, por lo que es necesaria la modificación del acuerdo de adjudicación en cuanto a la consignación presupuestaria.

Por otra parte, no han sido nombrados:

- ✓ El responsable del contrato, jubilación de los técnicos de Patrimonio.
- ✓ Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras.
- ✓ Director Facultativo de las obras.

(...)

Por lo expuesto con anterioridad la Jefatura de Servicio que suscribe propone:

✓ Los **nombramientos** de:

• **Responsable del contrato:** Gabriel Manzanaro López, Jefe de Departamento de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

• **Directores Facultavos** a los Arquitectos:

Daniel Solbes Ponsoda con N.I.F. ***9169** y nº de colegiado 5906 al 50%.
José Luis Durán Arribas con N.I.F. ***5125** y nº de colegiado 11381 al 50%.

• **Coordinador de Seguridad y Salud**

*José Luis Durán Arribas con N.I.F. ***5125** y nº de colegiado 11381 .*

✓ Modificar el acuerdo de adjudicación del contrato en su acuerdo tercero aprobando la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria:

31-336-68200 REHABILITACIÓN TORRE PLACIA

Importe: 24.106,83 € "

Consta en el expediente documento RC correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 24.106,83 euros y partida presupuestaria 31-336-68200 correspondiente a Rehabilitación Torre Placia.

Debe figurar en el expediente el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Nombrar como responsable del contrato de servicios de “**Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de las obras de traslado y restauración de la Torre Placia**”, a D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Nombrar como Dirección Facultativa de las obras del que este contrato es complementario, a los siguientes técnicos:

D. Daniel Solbes Ponsoda, Arquitecto con DNI ***9169**, al 50%.

D. José Luis Durán Arribas, Arquitecto con DNI ***5125**, al 50%.

Tercero. Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del que este contrato es complementario, al siguiente técnico:

D. José Luis Durán Arribas, Arquitecto con DNI ***5125**.

Cuarto. Modificar el acuerdo **tercero** de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021 de adjudicación del contrato de servicios de “**Dirección facultativa y coordinación de**

Seguridad y Salud de las obras de traslado y restauración de la Torre Placia” , en el siguiente sentido:

Donde dice:

(...) Tercero. Disponer un gasto por importe de veinticuatro mil ciento seis euros con ochenta y tres céntimos (24.106,83€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	29-933-2270602	24.106,83
	TOTAL	24.106,83

Debe decir:

(...) Tercero. Disponer un gasto por importe de veinticuatro mil ciento seis euros con ochenta y tres céntimos (24.106,83€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-336-68200	24.106,83
	TOTAL	24.106,83

Quinto. Modificar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-336-68200	24.106,83
	TOTAL	24.106,83

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ - CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO PAU II". EXPTE 06/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo 2024, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ - CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO PAU II”**, por un plazo de duración de TRES (3) meses, a contar desde la fecha del acta de inicio, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.200,72€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.452,15€), que hacen un total de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.652,87€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, sin la posibilidad de prórrogas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Urbanismo, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 2 de febrero de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 26 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

En la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 30 de abril 2024, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	Ninguno.
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	Ninguno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 6–de mayo de 2024, elaborado al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	15
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	22

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio C2 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios C3 y C4	Defectos
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	23.086,80 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	23.087,59 €		Ninguno.

Criterio C2: Precio.

Criterio C3: Trabajos complementarios.

Criterio C4: Experiencia en proyectos del mismo tipo.

Se constató que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia de fecha 6-de mayo de 2024, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, Posponiendo la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 15 de mayo de 2024 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, de fecha 10 de mayo de 2024 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del mencionado informe, acordó:

“Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	91
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	75

Segundo.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **954,03 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

*Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior”.*

La Mesa de Contratación, una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara determinada documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía y la solvencia exigida.

Se hace constar en la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 12 de junio 2024, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, con fecha 5 de junio de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, con NIF n.º **B-53606117**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, con fechas 6 y 10 de mayo, y 5 de junio de 2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 30 de abril, 8 y 15 de mayo, y 12 de junio de 2024. En dichos acuerdos, constan las

características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 24 de enero 2024 relativo a la **Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	91
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	75

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de “**REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ - CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO PAU II"**, a favor de la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.** con N.I.F. **B-53606117**, con una duración de TRES (3) meses, a contar desde la fecha del acta de inicio, por un importe de **DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.080,65€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de CUATRO MIL SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006,94€), que hacen una total de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.087,59€)**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Entrega junto con el proyecto de ejecución definitivo de 1 video de 3 minutos mínimo de duración con un recorrido por el proyecto, con calidad fotorrealística de resolución Full HD (1980x1080) en formato mp4, avi, wmv u otro de uso habitual.
- Entrega junto con el proyecto de ejecución definitivo de 10 imágenes virtuales que definan íntegramente la intervención, con calidad fotorrealística de resolución 4K (3840x2160) en formato .png y .jpg y de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto e imágenes definitivas del proyecto. Incluyendo todos los archivos utilizados para la realización de los paneles y la versión final en .pdf.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.087,59€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. **B-53606117**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente el correspondiente documento contable, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	31-151-22706	23.087,59 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE II (ZONA DE INFLUENCIA MERCALICANTE). (EXPTE. 14/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Refuerzo de firme de calzada**

Polígono Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 499.212,29 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 104.834,58 euros, que hacen un total de 604.046,87 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 15 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, acordó:

*(...) Primero.- Requerir a las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L, EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U., GUEROLA TRANSER, S.L.U., TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:*

- **EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.**
- **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.**
- **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**
- **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**
- **VIVES DALMAU, S.L.**
- **INVOLUCRA, S.L.**
- **VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.**
- **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**
- **EDIFICACIÓN LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.**

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.” (...)*

En la reunión celebrada el día 30 de abril de 2024, la Mesa de Contratación, constató que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto, excepto la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, que no atendió el requerimiento. Igualmente, constata que las mercantiles requeridas para que justificaran las bajas ofertadas presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 29 de abril de 2024, en el que manifiesta que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Fidel Ramón Ortega Climent, de la misma fecha.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, ambos con fecha 29 de abril de 2024, acuerda:

*(...) **Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A., TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., VIVES DALMAU, S.L., INVOLUCRA, S.L., VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y EDIFICACIÓN LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.***

Segundo.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	LICITADOR	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
1	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	100
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	99,086
3	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	92,790
4	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	81,326
5	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.	70,781
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	70,368
7	BECSA, S.A.	69,626
8	GUEROLA TRANSER, S.L.U	65,832
9	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	64,694
10	TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	10,000

Tercero.- Requerir a la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **18.533,26** euros en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

*Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF nº A2858, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.” (...)*

Por el Servicio de Contratación, se constata que la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A28582013**, ha aportado la documentación requerida por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 30 de abril de 2024, que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, se adoptan los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 y 30 de abril de 2024, así como sendos informes técnicos, ambos de fecha 29 de abril de 2024, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario y la no aceptación de la justificación de las bajas desproporcionadas, todo ello determinante de que haya sido seleccionada la oferta del primer clasificado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A., TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., PAVASAL EMPRESA**

CONSTRUCTORA, S.A., ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., VIVES DALMAU, S.L., INVOLUCRA, S.L., VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y EDIFICACIÓN LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)”**, por un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A28582013**, por importe de 370.665,13 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 77.839,68 euros, que hacen un total de **448.504,81 euros, IVA incluido**.

Formará parte del contrato la siguiente condición, ofrecida por la citada mercantil en su oferta:

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional a lo ya previsto en el pliego. El total del plazo de garantía del contrato queda establecido en 2 años.

Cuarto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por importe de **448.504,81 euros, IVA incluido**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 61905 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. La formalización del contrato se producirá cuando se disponga del crédito para ello, que se financiará con el préstamo a largo plazo que está pendiente de adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP.

Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE PUBLICARÁ EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO (PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO), INDICANDO, COMO MÍNIMO, LOS MISMOS DATOS MENCIONADOS EN EL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 154 Y 347 DE LA LCSP.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR Y MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES”. EXP. 42/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 24 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Microinformática con fecha 23 de mayo de 2024, que consta de 18 cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Microinformática y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 23 de mayo de 2024.
4. Criterios para la adjudicación (varios criterios cuantificables mediante fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Microinformática y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 23 de mayo de 2024.
5. Documentos contables de Retención de Crédito.

6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 15 de mayo de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Según establece la Disposición Adicional Tercera de la LCSP: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado (art. 159.6), de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de ordenadores personales de gama superior y monitores para el**

Ayuntamiento de Alicante, dividido en 2 lotes”, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a:

LOTE	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1. Ordenadores personales de gama superior.	14.250,00 €	2.992,50 €	17.242,50 €
Lote 2. Monitores.	36.325,00 €	7.628,25 €	43.953,25 €
Total	50.575,00 €	10.620,75 €	61.195,75 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 61.195,75 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62601, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	26 920 62601	61.195,75 €

La adjudicación del contrato queda sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Microinformática.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDO EN EL PROYECTO DE “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º.4 DE ALICANTE”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP.138/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Reforma interior e interiorismo del centro cívico de Vilafranqueza, sito en la plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante”***, con un plazo de ejecución de 10 meses, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., denominada ***“Centro Cívico Vilafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo”***, abreviadamente ***“Centro Cívico Vilafranqueza UTE”***, con NIF nº U09781030, por importe de 186.178,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 39.097,46 euros, que hacen un total de 225.275,85 euros, cuya oferta fue identificada como la de mejor precio.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 31 de mayo de 2022.

En fecha 10 de mayo de 2023 se expide Acta de comprobación de replanteo suspensiva, suscrita por el Director Facultativo y el contratista, en la que se hace constar que queda suspendido el inicio de las obras, hasta que se apruebe la modificación presupuestaria, momento en que se levantará la oportuna acta de replanteo firmada por las partes interesadas y dando inicio a las obras. Con fecha 5 de octubre de 2023 se firmó el Acta de reanudación de la ejecución de las obras, una vez que fue aprobada la modificación presupuestaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024 *se autoriza a las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. para que modifiquen los estatutos de la UTE denominada “CENTROCÍVICO VILAFRANQUEZA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO” provista de NIF U09781030, en los términos solicitados, aceptando la continuidad de las obras de “Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Vilafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante” exp. 139/21, únicamente con la mercantil **SERVICIOS P. SELVA, S.L.** quien responderá de la buena ejecución de la obra desde que se modifiquen los estatutos de la UTE.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, se acordó, entre otros ***“Autorizar la redacción de la modificación del “Proyecto de reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Vilafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante”, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, continuando las obras hasta ejecutar las partidas pendientes del proyecto inicial, momento en que será necesaria la paralización de las obras, en el caso de que no se haya aprobado la modificación del contrato.”***

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueba el citado proyecto modificado nº1, que ha sido redactado en febrero de 2024 por D. Gabriel Manzanaro, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras. El presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de **270.014,94€** IVA incluido, que representa un incremento equivalente a un porcentaje del **19,86%** con respecto al proyecto vigente.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En el apartado 1.3 de la Memoria que incluye el proyecto modificado del **“Proyecto de reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante”**, se justifican las causas que motivan la modificación del contrato como sigue a continuación:

“Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, por lo que se justifica la redacción de este nuevo proyecto modificado. En síntesis estas modificaciones son las siguientes:

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

*Han surgido trabajos no previstos en el **“PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DE CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°4 DE ALICANTE”**; en la redacción del proyecto, y dado las condiciones de la estructura, no fue posible evaluar adecuadamente las aperturas previstas en el proyecto, derivado de la ejecución de catas se ha observado que parte de la situación de puertas no podía ejecutarse, bien por su altura o bien por no debilitar el muro estructural. Esto ha dado lugar a un nuevo replanteo de puertas y tabiquería, con la consiguiente modificación de otras unidades de obra como son el AACC, electricidad etc.*

La modificaciones afectaba, a nivel material, al sistema de acabados interiores (paramentos verticales, pavimentos y falsos techos) y tabiquería. También se procedía a sustituir las carpinterías exteriores. Incluía las modificaciones puntuales de la estructura necesarias para acondicionar zonas de circulación a los mínimos de accesibilidad exigidos. En relación a las instalaciones de electricidad,

clima, y fontanería/saneamiento, estaban previstas correcciones puntuales que en ningún caso exigían un recálculo completo de las mismas.”

En la Memoria citada anteriormente, en su apartado 1.6 correspondiente a la adjudicación y plazo de ejecución, *se prevé una ampliación de plazo para la ejecución del proyecto modificado de 1 mes.* Siendo la fecha de finalización inicial el próximo 5 de agosto de 2024, la ampliación sería hasta el 5 de septiembre de 2024, pasando el plazo total de 10 a 11 meses.

El citado proyecto modificado supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 19,86%, constando en el expediente documento RC complementario, por el importe de incremento del modificado de 44.739,09€, IVA incluido.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.1 y 205.2b) de la LCSP *“circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”*. Las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público de acuerdo con el art.203.1 de la LCSP.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 190 y 191 de la citada norma, en cuanto a las prerrogativas de la Administración para modificar los contratos y la audiencia al contratista.

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que el proyecto modificado ha sido firmado, sin reparos, por parte del contratista.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se debe proceder por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo al proyecto de **“Reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º4 de**

Alicante", en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de marzo de 2024, por las causas previstas en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de la modificación asciende a 36.974,45€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 7.764,64€, que hacen un total de **44.739,09€**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **19,86%**, resultando un importe total del contrato de **270.014,94€**.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las "Obras comprendidas en el proyecto de *Reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante*", cuya finalización contractual era el 5 de agosto de 2024, hasta el próximo día 5 de septiembre de 2024, pasando el plazo total de 10 a 11 meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 44.739,09€, IVA incluido, a favor de la mercantil **SERVICIOS P.SELVA, S.L.**, con NIF n.º B54509724, por cesión de los derechos de la UTE en favor de uno de los componentes de la misma, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-151-6320723	44.739,09

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **1.848,72€**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (36.974,45€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

15. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR II/10, GARBINET NORTE, PREVISTO EN EL PGMO DE ALICANTE REFERENTE A PERMITIR LOS USOS TERCIARIO OFICINAS Y EQUIPAMIENTO EN LAS PLANTAS BAJAS DE LAS ZONAS EDIFICABLES DE DOMINIO PRIVADO (ZONAS “R” Y “RT”). EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. (Nº Expte. PLA 2024000006),

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

1. ANTECEDENTES

El Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994.

Este instrumento urbanístico de ordenación sufrió posteriormente una modificación para permitir una planta más de sótano en la zona “R”, para cubrir las plazas mínimas de aparcamiento exigidas por las ordenanzas, aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 2 de diciembre de 2003, la Modificación Puntual del Plan Parcial sector II/10, Garbinet Norte.

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) +Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa por tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo del presente documento es posibilitar la diversificación del uso de las plantas bajas, actualmente muy restringido por la normativa, posibilitando la implantación de

actividades que presten servicios adicionales al uso residencial principal del sector. En base a ello, se propone permitir el uso terciario oficinas y equipamiento en las plantas bajas de los edificios en la zona de ordenación "R" y "RT", que debe realizarse a través de una modificación de las ordenanzas urbanísticas del instrumento de planeamiento que lo regula, siendo en este caso el Plan Parcial.

El sector se ordena a través de tres bandas longitudinales. Disponiendo en su franja sur (colindante a Gran Vía) la tipología "RT", en la banda central equipamientos y zonas verdes, y en la franja norte (colindante a Vía Paque) la tipología "R".

En relación a la tipología "RT", las actuales ordenanzas del plan parcial (art. 3.3.1.3.1) exige el uso terciario en las mismas, permitiendo el uso comercial, alojamiento-temporal y oficinas.

Respecto a la tipología "R", las ordenanzas del plan (art. 3.3.1.2.1) admiten el uso residencial y comercial para las plantas bajas.

Para poder dar cabida a nuevos usos de carácter dotacional, así como a otros que presten servicios al residencial, pretende articularse la presente modificación. Tratándose de una modificación meramente normativa, a través de la cual se propone aumentar los usos admitidos en las plantas bajas de las zonas edificables de dominio privado es decir:

- 1.- Permitir el uso equipamiento para la tipología "RT".
- 2.- Permitir los usos equipamientos y terciario oficinas para la tipología "R".

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual del Plan Parcial, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

El artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

La modificación planteada:

- Afecta exclusivamente a suelos considerados como urbanos, fruto de una transformación urbanística y cuyas obras de urbanización fueron ya recibidas. El ámbito se encuentra prácticamente en su totalidad consolidado por la edificación.

- Se está ante una modificación menor, consistente en la introducción de mayor versatilidad en la regulación de los usos en los locales de las plantas bajas que permitan oficinas y equipamientos, compatibles con el uso residencial dominante, sin alterar ni la edificabilidad, ni cualquier otro parámetro urbanístico.
- No se modifican ni alteran zonas verdes existentes.
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas lucrativas previsto, por lo que se mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento privado, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP. Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. a) del TRLOTUP, no es necesario realizar consulta pública previa por tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.

Según lo dispuesto en el artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente, en este caso es el Ayuntamiento, en base que la modificación afecta a la regulación normativa de carácter pormenorizado de un suelo que tiene la condición de urbanizado y no se esperan efectos significativos en el medio ambiente, siendo también el Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación definitiva.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje. Además, no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR II/10, GARBINET NORTE, PREVISTO EN EL PGM DE ALICANTE referente a “PERMITIR LOS USOS TERCIARIO OFICINAS Y EQUIPAMIENTO EN LAS PLANTAS BAJAS DE LAS ZONAS EDIFICABLES DE DOMINIO PRIVADO (ZONAS “R” Y “RT”)” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental.

Segundo.- Someter, en base a lo dispuesto en el Art. 53 del TRLOTUP, el documento que contine el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

16. APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTANCIAS TEMPORALES EN LAS VIVIENDAS PARA SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

I. Desde la Concejalía de Bienestar Social se atienden las situaciones de urgencia y/o emergencia social, así como las situaciones de exclusión social de personas que, hallándose en el municipio de Alicante - estén o no empadronadas -, sean susceptibles de atención por verse afectadas por alguna situación de urgencia o emergencia social.

Dentro del acuerdo de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, se han venido cediendo de forma gratuita el uso de viviendas para la cobertura de las necesidades referidas que hasta el momento han sido adjudicadas a cubrir el Servicio de la Gestión de la Red de viviendas con acompañamiento para personas y familias en situación de exclusión social y al programa de viviendas de inclusión.

De la evolución de estos servicios se ha apreciado la necesidad de contar con otras estancias temporales que permitan la atención a estas necesidades en tanto se valora y facilita el acceso a una alternativa habitacional más estable que permita continuar con la intervención (centro residencial, alojamiento temporal, acceso a plazas concertadas para colectivos en situación de exclusión, domicilio de familiares o de redes de apoyo, acceso a vivienda, etc). Las situaciones que se producen son diversas y derivadas de la falta de disponibilidad de plazas en alojamientos hosteleros, finalización de las estancias temporales sin alternativa habitacional inmediata, listas de espera para acceso a la Red de viviendas con acompañamiento, lista de espera para las plazas concertadas de alojamiento alternativo u otros recursos de atención residencial.

En el marco de dicha colaboración la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha, 21 de Noviembre 2023, acordó la: "Propuesta de cesión temporal y gratuita de la vivienda situada en la calle Antonio Martín Trencó, n.º 10, 3º, pta. 4 de Alicante, para implementar el proyecto de alojamiento para situaciones de urgencia y/o emergencia para personas y familias que puedan estar en situación de exclusión social, sin perjuicio de que, en atención a la gran demanda existente y a las necesidades crecientes, por parte del referido Patronato, atendiendo a la disponibilidad, se puedan ceder en el futuro nuevas viviendas con el mismo fin y misma base jurídica.

II.- Los motivos expuestos justifican la necesidad de contar con unas normas de organización y funcionamiento que den sustento a las relaciones que se generen por el uso de las referidas viviendas entre los diversos usuarios temporales de las mismas, la Concejalía de Bienestar Social y el Patronato.

Las referidas normas tienen por objeto establecer el marco jurídico del recurso, con el establecimiento de los requisitos, derechos y obligaciones de las personas usuarias y los actos administrativos de reconocimiento, prórroga y extinción de la prestación del servicio que compete al Ayuntamiento

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las “**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTANCIAS TEMPORALES EN LAS VIVIENDAS PARA SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**”, que constan en el expediente, con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución, en el marco de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social y el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

El texto aprobado surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Jefa de Programa Doña María López Colmena.

17. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO Y A MANCOMUNIDADES DE PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS”, APROBADA POR LA JGL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2024.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024, aprobó la “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias”, publicada en el B.O.P.A. n.º 114, de fecha 14 de junio de 2024.

Constituye su objeto, *“la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.”*

El Ayuntamiento de Alicante, figura en la Base Novena de las Bases Regulatoras de la convocatoria, “criterios de valoración”, como entidad que podrá solicitar la subvención, hasta el importe máximo fijado en la misma y cifrado en 431.151,00 €.

El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, de conformidad con lo estipulado en la Base Sexta “documentación de presentar”.

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención objeto de la *“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS”* aprobada por el JGL de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2024, por importe de 431.151,00 €. (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS).

Segundo.- Designar al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los Departamentos de Planificación y Organización, Prestaciones Económicas y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social, a Intervención Municipal y a Tesorería Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A SÓTANO, CASETA PREFABRICADA PARA CANILES EN EL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS (ILDEFONSO PRATS)". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 48/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de mayo de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Seguridad, cuyo último documento remitido es de fecha 3 de junio de 2024, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Seguridad, D. José María Navarro Lifante, con el conforme del Concejal delegado de Seguridad, D. Julio Calero Rey, de fecha 16 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. Así como adenda a la Memoria, de fecha 3 de junio de 2024.
2. Proyecto técnico redactado por el Jefe del Departamento técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, y por el Arquitecto D. Rafael Muñoz Cervantes, con fecha 31 de agosto de 2023, que consta de 4 documentos denominados: N^o 1: Memoria, N^o 2: Estudio básico de seguridad y salud, N^o 3: Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, N^o 4: Planos y Presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Departamento técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 23 de abril de 2024, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 25 de octubre de 2023, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de ambos proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios para cada uno de los lotes.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 19 de abril de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborados igualmente por el Sr. Manzanaro López, de fecha 19 de abril de 2024.

9. Documento contable RC.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

11. Informe favorable de estabilidad presupuestaria, elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 27 de mayo de 2024.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 16 de mayo de 2024, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el *“Proyecto de ejecución de puerta de acceso a sótano, caseta prefabricada para caniles en el parque central de bomberos (Ildefonso Prats)”*, por un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 91.119,18 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 19.135,03 euros, que hacen un total de **110.254,21** euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de **110.254,21 euros**, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria número 52-136-6220014 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. El director facultativo de las obras se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor citada.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”(INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE), MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 53/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la adjunta al Jefe de Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Providencia de inicio, suscrita por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 10 de junio de 2024.

2. Memoria del órgano gestor, elaborada por la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe Dpto. Alumbrado Público con fecha 14 de junio de 2024 que consta de:

- Documento 1.- Memoria (20 cláusulas y 2 anejos).
- Documento 2.- Planos.
- Documento 3.- Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
- Documento 4.- Presupuesto.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 10 de junio de 2024.

5. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 10 de junio de 2024.

6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de junio de 2024.

7. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el Polígono Industrial de Aguamarga del termino municipal de Alicante**”, señalando un presupuesto base de licitación de 332.648,33 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 69.856,15 €, hace un total de **402.504,48 € IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 402.504,48 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria “33-165-61904”, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente documento de retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 10**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.